



SE LLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Asistentes así mismo la Real Audiencia andado diferen-
tes libramientos para que los pague el señor Jurado Don
Bart. hernandez quien ha Resivido su Producto de
trequin el señor Dño á librado el monto de las Referidas
mill fanegas de trigo á fin de que se Reintegre al cau-
dal de el Posito. Y porque dho Dño pide á el señor Don
Ignacio lede Rehibo de la Cantidad de dho Valor de trigo
para que Conste en las Cuentas de su Interbenzion
Y por esta Ciudad se asure en defecto de dho asente
que esta en serie lo que le toca por el Caudal de su Posi-
to, de de ello quenta, exoranda se Resolbera lo que
Jurgare por mas Conueniente. La Ciudad hauien
do sido á cordo que el Sr. Don Ignacio como de asu ex. el
Rehibo que pide pues parere presiso para el mto que
expresa Y no díscurirse Inconueniente. Que tenien-
do orden de su ex. el Sr. Capitan Don Bart. hernan-
dez Jurado quien per rida el proredido de el valor
de el asente de el Marthin Molina, para el mto
de la Cantidad que Importan las mill fanegas de tri-
go haga papel de Resguardo Seguro á favor de el
Posito de la Riferida Reintegrarle asu arca
de el producto de dho asente pues guardandose
esta forma vendra á ser entrada por la lida, ha-
uiendose echo el Rehibo asu Maj. Reuiniendo
sus Plaras de dhan = en dho Sr. Dño. ingenio de Lopez

Asente

of

